



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

ANUNCIO

Por el Pleno Ayuntamiento de Villa de Ves en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, se adoptó el acuerdo sobre establecimiento del precio público por prestación de servicios de la piscina municipal e instalaciones análogas y la Ordenanza reguladora. No habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, durante el plazo de treinta días de exposición pública, queda definitivamente aprobado el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 17.4 del citado TRLHL, se procede a publicar el texto íntegro de la Ordenanza a todos los efectos legales y especialmente de su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS

Artículo 1.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villa de Ves, establece el precio público por prestación de servicios de la piscina municipal e instalaciones municipales análogas, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.– Son sujetos pasivos del precio público en concepto de contribuyentes, las personas que se beneficien de los servicios prestados o de las actividades realizadas.

Artículo 3.– El precio público se exigirá con arreglo al siguiente cuadro tarifas:

3.1) Entradas diarias:

Infantil (desde 5 a 14 años) laborables y festivos: 1,00 euros.

Menores y adultos (15 años en adelante) laborables y festivos: 1,50 euros.

3.2) Abonos mensuales:

Infantil (desde 5 a 14 años): 10,00 euros.

Menores y adultos (desde los 15 años en adelante): 15,00 euros.

Artículo 4.– Se entenderá por edad del usuario del servicio, el número de años cumplidos, al 30 de junio inclusive de cada año.

Artículo 5.

5.1.– La obligación de pago del precio público, nace desde el momento en que se utilice o reserve cualquiera de las instalaciones reseñadas.

5.2.– El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada en sesión celebrada el día 30 de abril de 2013, será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Contra dicho acuerdo y aprobación de la ordenanza reguladora podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del citado TRLHL, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Villa de Ves, a 18 de junio de 2013.–El Alcalde, José Fernández Jiménez.

11.189